

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999.

Vistas las solicitudes presentadas relativas a la modalidad de Estudios, ejercicio 1999, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 28 de abril de 1999 (BOJA núm. 56, de 15 de mayo de 1999), tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 26 de mayo de 2000 (BOJA núm. 68, del día 13 de junio) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de quince días naturales para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo, y una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, y habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Los artículos 5 y 25 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, que entre otras cosas establecen que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Estudios», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 884/2000, interpuesto por don Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera (USO), ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, en Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 884/2000 contra la Orden de 24 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 60, de 23.5.2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y contra la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de correcciones de errores y modificación de Anexos de la Orden de 24.4.2000.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 884/2000 seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 619/99/CA.
Beneficiario: Petaca Chico, S.L.
Municipio: Conil.
Importe: 2.300.000.

Cádiz, 20 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo para los trabajadores de prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100490).

Visto el texto de la modificación del Convenio Colectivo para los trabajadores de prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Código de Convenio 7100490), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de noviembre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 14 de septiembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA DE MODIFICACION DE PUNTOS DEL «CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA DURANTE LOS EJERCICIOS 2000-2002»

14 de septiembre de 2000

- Por la representación unitaria de UGT:

Don Juan Carlos Rueda Mínguez, doña Fátima Faraco Roldán, don José Luis Domínguez Rubio, don Andrés Jaén Abujas, don José A. Sánchez Martínez, don Jacinto Párraga Calero.

- Por la representación unitaria de CC.OO.:

Don Pedro Torres Mejías, don Pedro López Hidalgo, don Manuel Ramírez Montero, don Víctor Alabarces Rodríguez, don Antonio M. Rubiño Rodríguez.

- En representación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.:

Don Fernando Martínez Salcedo, don Ricardo Jacinto García Martínez, don Antonio del Valle Jiménez, don Miguel A. Molina Méndez.

En Sevilla, siendo las 10,00 horas del día 14 de septiembre de 2000, los representantes de los trabajadores y de la empresa abajo firmantes levantan acta de corrección de errores al Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en labores de prevención y extinción del Plan de Emergencias contra Incendios Forestales de la Junta de Andalucía, aprobado por esta Comisión Negociadora el día 28 de julio de 2000:

1. Art. 5. Organización del trabajo y clasificación profesional.

«Los conceptos retributivos correspondientes a ambas clasificaciones están recogidos en el Capítulo IV».

Esta coletilla debe aparecer al final del artículo (pág. 7 del texto articulado del Convenio Colectivo).

2. Art. 18. Vacaciones.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Todos los trabajadores fijos-discontinuos tendrán derecho a un período de treinta días naturales de vacaciones en cómputo anual, que se disfrutarán de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, dentro del período para el que fueron contratados.

La Empresa comunicará con al menos 15 días de antelación los cuadrantes de vacaciones, tanto a los trabajadores como al comité de empresa. No obstante, la empresa podrá excluir del disfrute de vacaciones los meses incluidos en los períodos de alto riesgo» (pág. 12 del texto articulado del Convenio Colectivo).

3. Art. 20. Salarios.

Corregir en el epígrafe a) 4:

Donde dice «Anexo IV», debe decir «Anexo V» (pág. 13 del texto articulado del Convenio Colectivo).

4. Art. 36. Faltas muy graves.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.

c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

d) No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

g) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de dos días al mes.